BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 6
de agosto de 2004

Año CXII
Número 30.458

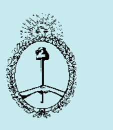
Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

DECRETOS



REPRESENTACION DEL ESTADO NACIONAL

Decreto 984/2004

Confiérese al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos la representación del Estado Nacional en la audiencia oral que se celebrará en el proceso arbitral "CMS Gas Transmission Company v. República Argentina", a desarrollarse en la Ciudad de París, República Francesa.

Bs. As., 30/7/2004

VISTO el proceso arbitral "CMS Gas Transmission Company v. República Argentina (Caso CIADI Nº ARB/01/8)", en trámite ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial, y

CONSIDERANDO:

Que del 9 al 20 de agosto del corriente año se celebrará en la Ciudad de PARIS, REPUBLICA FRANCESA, en el aludido proceso arbitral, la audiencia oral sobre el fondo y la prueba.

Que el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Horacio Daniel ROSATTI, en el carácter de Procurador del Tesoro de la Nación que investía hasta su designación en el actual cargo, ha ejercido la representación del Estado Nacional en el citado proceso.

Que en aquel carácter el doctor ROSATTI ha diseñado la estrategia de defensa de los intereses de la República Argentina ante los tribunales arbitrales internacionales.

Que, en atención a ello, y dada la proximidad de la celebración de la referida audiencia y la trascendencia de ésta para el futuro accionar judicial de la República en la materia, resulta conveniente que el citado funcionario continúe ejerciendo tal representación durante la celebración de aquélla.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Horacio Daniel ROSATTI (D.N.I. Nº 12.696.450), la representación del Estado Nacional en la audiencia oral que se celebrará en el proceso arbitral "CMS Gas Transmission Company v. República Argentina (Caso CIADI Nº ARB/01/8", entre los días 9 y 20 de agosto de 2004, en la Ciudad de PARIS, REPUBLICA FRANCESA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 999/2004

Desígnase Síndico General Adjunto.

Bs. As., 4/8/2004

VISTO el artículo 111 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION al Contador D. Eduardo Daniel PRINA (DNI Nº 12.359.862).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 360/2004

Apruébase una contratación para la realización de las actividades previstas en relación con los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 29/7/2004

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA

Decisión Administrativa 361/2004

Dase por aprobada una contratación del citado organismo dependiente de la Secretaría de Energía, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/7/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0261087/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.827, el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 916 de fecha 10 de junio de 1994, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 210 de fecha 28 de junio de 2002 y la Resolución de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY) Nº 1 de fecha 8 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la contratación del personal que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que el Decreto Nº 577/2003 establece distintos procedimientos a seguir para las contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 a fin de agilizar los trámites, sin perjuicio de mantener un estricto control de las contrataciones celebradas por las distintas Jurisdicciones y entidades de la Administración central y descentralizada.

Que la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado una propuesta de contratación a fin de complementar y fortalecer la labor del organismo.

Que la contratación propiciada se encuadra para su aprobación dentro de las previsiones establecidas en el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Que la persona cuya contratación se propone para su aprobación reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir la tarea que se indica, de conformidad con la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la continuidad de los trabajos asignados a la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), hace necesaria la aprobación del contrato de locación de servicios del personal, en el marco del Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los objetivos asignados.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente decisión administrativa, será atendida con cargo a las partidas específicas contenidas en el Presupuesto de la Unidad para el Ejercicio 2004.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY) organismo dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, funciones y rango que allí se indican.

Art. 2º — Autorízase al Subadministrador de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), ingeniero Miguel Angel Mazza Campos, M.I. Nº 4.445.240 a suscribir el contrato individual derivado de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente decisión administrativa.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas que se encuentran incluidas en el presupuesto asignado para el Ejercicio 2004 a la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 362/2004

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/7/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0080622/2004 y su similar agregado Nº S01:0110800/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.827, el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 1196 de fecha 5 de julio de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que por Decreto Nº 1035 de fecha 7 de julio de 1995 se aprobó el Contrato de Préstamo BIRF Nº 3860-AR para el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, a celebrarse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que en el marco del ACUERDO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) aprobado por la Ley Nº 23.396, se suscribió con fecha 22 de agosto de 1995 el Documento de Proyecto ARG/95/005/A/01/99 DESARROLLO MUNICIPAL siendo su objetivo central cooperar con la ejecución, entre otros, del Programa citado ut-supra, entre otros.

Que por Decreto Nº 1226 de fecha 20 de mayo de 2003, se aprobó el modelo de Carta de Convenio de Donación con cargo, efectuada por el GOBIERNO DE JAPON para la ejecución del componente ESQUEMA DE ESTRATEGIAS AMBIENTALES del Programa mencionado precedentemente.

Que por Decreto Nº 917 de fecha 6 de agosto de 1998 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1118/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000, entre ellos, el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL y el PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS creado por Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, modificatorio de la Ley de Ministerios, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el considerando anterior, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que asimismo, por la norma precedentemente mencionada se dispuso que le corresponde a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito, y entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de personal especializado para el PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES y para el componente ESQUEMA DE ESTRATEGIAS AMBIENTALES del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en los Anexos I y II que integran esta medida.

Que razones de economía procesal aconsejan tramitar de manera conjunta las contrataciones propiciadas en la presente.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, como así también los

convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/03, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida se configuran los supuestos previstos en los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 577/03 respectivamente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas involucradas en los Anexos I y II de la presente han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2/04, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios celebrados entre la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en las planillas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente medida, según las condiciones allí consignadas y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 363/2004

Bs. As., 29/7/2004

Dase por aprobada, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2004, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/2001, celebrada entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y Silvia Beatriz Boverini, D.N.I. Nº 11.675.925, quien prestará servicios en la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria de la citada Jurisdicción, con funciones de Consultor B-Rango I. La contratación que se aprueba se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con la Ley Nacional de Presupuesto Nº 25.827.

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Producción

EXPORTACION DE HIDROCARBUROS

Resolución 537/2004

Derógase el Artículo 4º de la Resolución Nº 532/2004, mediante la cual se establecieron alícuotas adicionales del derecho de exportación a aplicarse para las exportaciones de hidrocarburos cuando el precio supere el West Texas Intermediate (WTI), establecido como referencia. Vigencia.

Bs. As., 5/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0182176/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 532 de fecha 4 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que no resulta necesario reglamentar la Resolución Nº 532 de fecha 4 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 de fecha 20 de marzo de 1992) y sus modificaciones y el Artículo 3º del Decreto Nº 809 de fecha 13 de mayo de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el Artículo 4º de la Resolución Nº 532 de fecha 4 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — La Resolución Nº 532 de fecha 4 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION comenzará a regir a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SELLOS POSTALES

Resolución 2285/2004

Apruébase la emisión denominada "100º Aniversario del Nacimiento de Ricardo Balbín".

Bs. As., 29/7/2004

VISTO el expediente Nº 4804/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1075 de fecha 19 de noviembre de 2003 se dispuso la rescisión, por culpa del Concesionario, del Contrato de Concesión suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la empresa CORREO ARGENTINO S.A.

Que a través del precitado decreto el ESTADO NACIONAL reasumió transitoriamente la operación del Servicio Oficial de Correo, entre ellos la emisión de valores postales, manteniendo las condiciones operativas, oportunamente pactadas en el contrato de Concesión.

Que el numeral 24 del precitado contrato establecía, además de las normas y principios internacionales que deben respetarse, que la definición de los temas de las emisiones será determinado por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y los propuestos por el Concesionario deberán contar con la correspondiente aprobación.

Que siendo ello así, la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS, órgano dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y asesor de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido oportunamente sobre la temática del Plan de Emisiones de Sellos Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios y la de Enteros Postales del Correo Oficial de la República Argentina para el año 2004.

Que en tal sentido esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dictado la Resolución Nº 2349 de fecha 18 de noviembre de 2003.

Que el CORREO OFICIAL ha solicitado autorización y sometido a consideración de este organismo la emisión postal denominada "100 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE RICARDO BALBIN" y que, sin perjuicio que dicha emisión no se encuentra prevista en el Plan de Emisiones del año 2004, se consideran atendibles los fundamentos expuestos por el Correo Oficial a Fs. 1 de las actuaciones señaladas en el visto.

Que mediante DICTAMEN Nº 18/2004, la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, en virtud de ello resulta procedente el dictado de un acto administrativo que apruebe la emisión y puesta en circulación, de acuerdo con la normativa vigente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 811/04.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la emisión denominada "100º ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE RICARDO BALBIN", integrada por UN (1) entero postal, cuyo valor facial corresponderá a 0,75 pesos, su cantidad a imprimir será de CINCO MIL (5.000) ejemplares y su puesta en circulación el 29 de julio de 2004.

Art. 2º — Notifíquese al CORREO OFICIAL que, respecto a los diseños elevados, deberá arbitrar los medios necesarios a los efectos de no vulnerar eventuales derechos de propiedad intelectual de terceros.

Art. 3º — Comuníquese a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, notifíquese al CORREO OFICIAL, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ceferino A. Namuncurá.

Subsecretaría de la Gestión Pública

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución 50/2004

Homológanse y deróganse cargos pertenecientes a la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 3/8/2004

VISTO el Expediente Nº 100/04 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Resolución de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE Nº 001 de fecha 21 de julio de 2004, el Decreto Nº 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE Nº 001 del 21 de julio de 2004 se aprobó el segundo nivel operativo de la Dirección General de Asistencia Técnica de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que las resoluciones mencionadas en el VISTO aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a cargos, a los que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional la jurisdicción citada ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarles mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación a la reformulación de los objetivos de la PRESIDENCIA DE LA NACION se hace necesario homologar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas un cargo por el presente acto.

Que en el mismo sentido fue necesario suprimir unidades, por lo que resulta necesario arbitrar las medidas conducentes para derogar los niveles de Función Ejecutiva otorgados oportunamente a los mismos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 02/04.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Homologúese en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Deróguense del Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la ex COORDINACION GENERAL de la UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Norberto Ivancich.

ANEXO I

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO
INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE
PRESIDENCIA DE LA NACION

Homologación

Unidad organizativa	Nivel
Dirección General de Asistencia Técnica	
Area Administrativa (Denominación Anterior: Dirección de Organización y Sistemas de la ex Coordinación General de la Unidad Presidente- Nivel IV)	IV

ANEXO II

EX COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE
PRESIDENCIA DE LA NACION

Derogaciones

Unidad organizativa	Nivel
Dirección General de la Secretaría Privada	II
Dirección General de Asesoría Técnico Administrativa y Resoluciones y Protocolizaciones	II
Subdirección General de Asesoría Técnico Administrativa y Resoluciones y Protocolizaciones	III
Dirección General de Recursos Humanos y Organización	II
Subdirección General de Recursos Humanos y Organización	III
Jefatura de Administración de Recursos Humanos	IV

— FE DE ERRATAS —

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 162/2004-SC

En la edición del 19 de julio de 2004, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó en el Anexo I, Tabla: SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL, fila 3, columna "Número Local", el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: 353ghij

DEBE DECIR: 535ghij



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 461/2004

Dirección General de Aduanas. Acéptanse renuncias de Subdirectores.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO las renuncias al cargo presentadas por los señores Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera; de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las mismas, corresponde su aceptación.

Que en el caso particular del Sr. Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior, Licenciado Jorge Omar DARRIGRAN, procede disponer en forma simultánea su reintegro al cargo de planta permanente que ocupa en el Organismo.

Que el suscripto es competente para resolver en la materia, en orden a las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 618/97.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Aceptar las renuncias presentadas por los Sres. Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera; de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior, Abogado Mariano Horacio DUHALDE (M.I. 16.723.537); Contador Público Jorge Alberto MAISANO (M.I. 8.003.275) y Licenciado Jorge Omar DARRIGRAN (Legajo Nº 28.476/93), respectivamente.

Art. 2º — El Licenciado Jorge Omar DARRIGRAN, se reintegrará a su cargo titular de revista en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91, limitando de tal forma la licencia sin goce de haberes oportunamente conferida.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 454.904

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 462/2004

Dirección General de Aduanas. Desígnase Subdirectores Generales.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO la Disposición Nº 461 (AFIP) del día 2 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto dispositivo se aceptaron las renuncias presentadas a sus cargos por los Sres. Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera; de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en consecuencia, corresponde designar a quienes asumirán dichas funciones de conducción en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

Que se cuenta al efecto con la propuesta formulada por el Sr. Director General de Aduanas.

Que atento a que los funcionarios nominados pertenecen a la planta permanente del Organismo, corresponde disponer, en forma simultánea, que pasen a revistar con licencia sin goce de haberes.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de la modificación que la misma implica.

Que el suscripto es competente para resolver en la materia, en orden a las facultades expresamente previstas en el artículo 4º del Decreto Nº 618/97.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Efectuar las siguientes designaciones en el ámbito de la Dirección General de Aduanas:

Subdirector General de Legal y Técnica Aduanera: Lic. Javier ZABALJAUREGUI (Legajo Nº 21.913-4).

Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas: Contador Público Hugo Néstor GOMEZ (Legajo Nº 23.437-1).

Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior: Abogado Mario Fernando GIACHELLO (Legajo Nº 25.762-1).

Art. 2º — Durante el ejercicio de las funciones conferidas, los funcionarios a que se refiere el artículo anterior revistarán con licencia sin sueldo en sus respectivos cargos en planta permanente, en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 - Laudo Nº16/92.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 454.905

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 463/2004

Dirección General de Aduanas. Designación de Directores Interinos.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO que se encuentran vacantes los cargos de Director de las Direcciones de Secretaría Técnico Institucional y de Control, por renuncia de quienes ejercían la conducción de esas Unidades, y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto corresponde su cobertura, a cuyo efecto la Dirección General de Aduanas gestiona designar en el carácter de Directores Interinos, a los señores Héctor Omar ALBORNOZ y Daniel SANTANNA, respectivamente.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos del artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las bajas del Organismo de quienes se venían desempeñando en dichos cargos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar al señor Héctor Omar ALBORNOZ (Legajo Nº 26.713-9) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Secretaría Técnico Institucional.

Art. 2º — Designar al señor Daniel SANTANNA (Legajo Nº 23.171-1) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Control.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 454.906



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 14.873/2004

Bs. As., 28/7/2004

VISTO el Expediente N° 1264/03 y la presentación formulada por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 14.689 de fecha 20 de noviembre de 2003, la COMISION NACIONAL DE VALORES resolvió conformar la Resolución de Consejo N° 2/2003 Reglamentaria de la Cotización de cheques de pago diferido, con excepción de la Sección III referida a la “Cotización directa de cheques”.

Que con fecha 25 de junio de 2004, la entidad somete a consideración de este Organismo un proyecto de modificación de la Resolución de Consejo N° 2/2003 por la cual incorpora límites para el ingreso de cheques de pago diferido al régimen de negociación bursátil.

Que analizada la Resolución de Consejo N° 2/2004 por parte de la Subgerencia de Bolsas, Mercados y Cajas de Valores a fs. 98/99 no existieron observaciones que formular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar la reforma a la Resolución de Consejo N° 2/2003 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, aprobada por esa entidad en la reunión de Consejo de fecha 21 de abril de 2004.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, publíquese por la misma en el Boletín Oficial y en su órgano de publicaciones y archívese. — NARCISO MUÑOZ, Vicepresidente. — EDUARDO F. CABALLERO LASCALEA, Director. — Dr. EMILIO M. FERRE, Director.

Resolución de Consejo Nro. 2/2003

Sección I

Cotización de cheques patrocinados. Solicitud de cotización por la entidad libradora

Art. 4°: Autorizada la cotización con alcance general, la Bolsa la notificará a la Libradora y efectuará la publicación correspondiente. Al propio tiempo incorporará a la página de Internet www.bolsar.com.ar la nómina y los estados contables indicados en los incisos c y d del artículo 2 de la presente.

El monto máximo de Cheques que podrá encontrarse en todo momento en el depósito de Caja de Valores S.A., no podrá superar el importe que resulte menor entre: a) el 25% de las compras anualizadas de insumos y b) el saldo de cuentas a pagar, en ambos casos según las cifras reflejadas en el último estado contable presentado.

Sección II

Cotización de cheques avalados

Art. 8°. Las sociedades de garantía recíproca (las “SGR”) podrán solicitar la autorización para cotizar Cheques por ellas avalados en favor de sus socios partícipes y las entidades financieras podrán solicitar la autorización para cotizar Certificados, en las condiciones establecidas en la Sección I de la presente, siendo de aplicación a la SGR o entidad financiera las disposiciones relativas a las Libradoras.

El importe máximo de Cheques avalados por las sociedades de garantía reciproca que podrá encontrarse en todo momento en el depósito de Caja de Valores S.A. no podrá exceder el monto del Fondo de Riesgo constituido, según surja del último estado contable presentado.

e. 6/8 Nº 16.592 v. 6/8/2004

— ACLARACION A.F.I.P. —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En el Boletín Oficial del día 28 de julio de 2004, aviso N° 454.137 relacionado con los listados de la R.G. N° 1665, se cometió un error por parte de este Organismo.

DONDE DICE:

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	TRANSPORTISTA	
			Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	EKX 541	

DEBE DECIR:

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	TRANSPORTISTA	
			Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	EKX 547	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 6/8 N° 454.903 v. 6/8/2004

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 2 de agosto de 2004, en la que se publicó un listado referido a la Resolución General N° 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30-62974685-9	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA	20	AV. CORDOBA 883 PISO 4° C.P. (1054) CAPITAL FEDERAL	019993/1

DEBE DECIR:

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
33-62974985-9	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA	20	AV. CORDOBA 883 PISO 4° C.P. (1054) CAPITAL FEDERAL	019993/1

e. 6/8 N° 454.361 v. 6/8/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 1131/2004

Bs. As., 28/7/2004

VISTO que por Resolución N° 197 de fecha 19 de febrero de 2004 se creó la COMISION PERMANENTE DE ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE DEUDA, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado acuerdo se establecía como acción primaria realizar la totalidad de liquidaciones de intereses, dejándose sin efecto todo acto que se opusiera a la mencionada.

Que por el artículo 3° se modificaban los términos de la Resolución N° 777 de fecha 22 de junio de 2001, en lo referido al período de liquidaciones de intereses.

Que en la actualidad el cúmulo de tareas abordadas por dicha Comisión hace necesario acotar nuevamente la mencionada liquidación, siendo oportuno volver a la fecha inicial que establecía la Resolución A.G. N° 777 de fecha 22 de junio de 2001 en virtud de la documentación conciliada a esa fecha.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Artículo 3° de la resolución N° 197 de fecha 19 de febrero de 2004.

ARTICULO 2° — Restablécese los términos de la Resolución N° 777 de fecha 22 de junio de 2001, en lo que se refiere a la liquidación de intereses hasta el 31 de diciembre de 2000 inclusive, manteniéndose vigente lo normado por dicha acto y sus modificaciones.

ARTICULO 3° — Tómese razón, intervenga la GERENCIA DE ADMINISTRACION quien efectuará las comunicaciones de práctica y la publicación de la presente a través del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y pase a la UNIDAD AUDITORIA INTERNA y a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, remítase a la COMISION PERMANENTE DE ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE DEUDAS. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 6/8 Nº 454.672 v. 6/8/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 438/2004

ACTA Nº 708

Expediente ENRE Nº 14.790/03

Bs. As., 29/7/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA con una multa de pesos equivalente a TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL KILOVATIOS HORA (3.075.000 kWh) calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE N° 20.046 por infracciones a la seguridad pública en DOSCIENTOS TRES (203) anomalías, con un recargo del 15% de 200.000 kWh (30.000 kWh) en UNA (1) anomalía por no informar reparación, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE N° 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) EDENOR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el mismo; 4) EDENOR S.A. deberá proceder a la inmediata reparación de las anomalías aún sin normalizar, que se enuncian en el Informe Técnico (Memorando DSP N° 545/04) adjunto a la presente Resolución, debiendo informar al ENRE debidamente documentado, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la notificación del presente Acto sobre la normalización de las mismas, bajo apercibimiento de tenerla incursa nuevamente en los incumplimientos de los artículos 16 de la Ley 24.065 y 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión; 5) Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del informe técnico de fojas 306/308 y hágase saber que: a) se otorga vista, por única vez, de todas las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto de la presente Resolución por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este Acto y; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley 19.459 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos así como también; (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos y; (iii) mediante Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales; 6) Se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hace efectiva la multa dispuesta en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago; 7) Notifíquese a EDENOR S.A. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 6/8 Nº 454.613 v. 6/8/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 451/2004

ACTA Nº 708

Expediente ENRE Nº 15.452/04

Bs. As., 29/7/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por "PANATEL S.A." contra la Resolución ENRE N° 192/2004; 2) Notifíquese a "PANATEL S.A."; 3) Elévese a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION para su consideración. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 6/8 Nº 454.616 v. 6/8/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 452/2004

ACTA Nº 708

Expediente ENRE Nº 13.666/03

Bs. As., 29/7/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DIECISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 322.016,75) correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de abril en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 403.560,42) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante; 4) Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo mensual determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 5) Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON QUINCE CENTAVOS ($ 8.211,15) correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones para el equipamiento de Desconexión Automática de Generación (DAG) del corredor Comahue - Buenos Aires, contenido en el Anexo I a la Resolución ENRE N° 405 del 18 de julio del 2001, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo III a este acto del cual forma parte integrante; 6) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo III de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 7) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13, de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 6/8 Nº 454.628 v. 6/8/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 455/2004

ACTA Nº 708

Expediente ENRE Nº 14.387/03

Bs. As., 29/7/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "ENERGIA SAN JUAN S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 4.889,24) correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "ENERGIA SAN JUAN S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "ENERGIA SAN JUAN S.A.". Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13, de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 6/8 Nº 454.627 v. 6/8/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 456/2004

ACTA Nº 708

Expediente ENRE Nº 14.383/03

Bs. As., 29/7/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO DIEZ CON VEINTE CENTAVOS ($ 7.110,20) correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A." 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo

Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13, de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 6/8 Nº 454.626 v. 6/8/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 457

ACTA Nº 708

Expediente ENRE Nº 14.603/03

Bs. As., 29/7/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex- S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex- S.E. N° 159/94 y sus modificatorias y complementarias), por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a la empresa RESINFOR METANOL S.A. (REMESMSY) para el semestre mayo - octubre/2003 en la suma de $ 9.906,18 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS), correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 1.651,03 (PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS); 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los peajes abonados por RESINFOR METANOL S.A.; 3) Notifíquese a "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE", a "RESINFOR METANOL S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se les otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13, de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 6/8 Nº 454.625 v. 6/8/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 458/2004

ACTA Nº 708

Expediente ENRE Nº 14.215/03

Bs. As., 29/7/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 223,16) correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo I a este acto del que forma parte integrante; 2) Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.254,44) correspondientes al mes de septiembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo II a este acto del que forma parte integrante; 3) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el "E.P.E.N."; 4) Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13, de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 6/8 Nº 454.624 v. 6/8/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE VIALIDAD NACIONAL - 16° DISTRITO - SANTIAGO DEL ESTERO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 431/04.

Artículo 1°.- En la Ciudad de Santiago del Estero a los doce (12) días del mes de julio del año 2003, se constituyó el SINDICATO DE EMPLEADOS DE VIALIDAD NACIONAL - 16° DISTRITO - SANTIAGO DEL ESTERO, como Asociación Gremial de 1er. Grado que agrupa a la totalidad del personal que presta servicio en relación de dependencia con la Dirección Nacional de Vialidad, cualquiera sea el escalafón en que revistan, comprendiéndose al personal en actividad y al personal pasivo, con las limitaciones del Art. 3° Inc. c), de acuerdo con las Disposiciones Legales vigentes, Ley 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

El domicilio Legal se fija en Av. Belgrano N° 2047 - El Cruce - Ciudad de La Banda - Provincia de Santiago del Estero.

Fija su zona de actuación en toda la Provincia de Santiago del Estero.

Artículo 12.- La dirección y administración del Sindicato estará a cargo de la Comisión Directiva Central, la que estará integrada por los siguientes miembros:

Secretario General
Secretario Adjunto
Secretario Gremial
Secretario del Interior Activos
Pro Secretario del Interior Pasivos
Secretario de Finanzas
Secretario de Actas
Secretario de Prensa y Relaciones Públicas

Vocales Titulares
Vocal Titular 1°
Vocal Titular 2°
Vocal Titular 3°

Comisión Revisora de Cuentas
Vocal Titular 1°
Vocal Titular 2°
Vocal Titular 3°

Congresales ante la Federación del P.V.N.
Congresal Titular
Congresal Suplente

En los actos comiciales se elegirán 3 vocales suplentes para la Comisión Directiva, 3 vocales suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, y un Congresal suplente, quienes asumirán en caso de renuncia, muerte o incapacidad permanente, o transitoria superior a los 3 (tres) meses de los vocales titulares.

Artículo 13.- Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos. Los requisitos para poder ser miembros de la Comisión Directiva son:

1) Ser mayor de edad;
2) No tener inhibiciones civiles ni penales;
3) Estar afiliado con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la afiliación, y encontrarse desempeñando la actividad durante 2 (dos) años.

El 75% (setenta y cinco por ciento) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, El/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos. La representación femenina en los cargos representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores. Cuando el total de las trabajadoras no alcanzare el 30% (treinta por ciento) del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

Asimismo las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección. Ley 25.674 y Decreto Reglamentario 514/2003.

e. 6/8 N° 454.657 v. 6/8/2004

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE VENDEDORES DE FLORES Y PLANTAS (SUVEFPLA), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E y S.S. N° 325/04.

Artículo 1: Con el nombre de Sindicato Unico de Vendedores de Flores y Plantas (SUVEFPLA) se constituye una Asociación Sindical de Primer Grado que tiene por objeto agrupar a todas aquellas personas en relación de dependencia, que trabajen en la actividad de ventas de flores y plantas, asegurándole a sus afiliados los servicios y beneficios en las condiciones que determina el presente Estatuto. Esta Asociación velará en defensa de los intereses de sus afiliados y se regirá por lo que determine este Estatuto, por las normas que dicte la autoridad de aplicación y por las disposiciones legales que sean aplicables en razón de la materia.

Artículo 2: El domicilio de la Asociación es Brasil 726, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3: El radio de acción de esta Asociación esta comprendido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las siguientes localidades: Morón; Escobar; Quilmes; Pilar; San Isidro.

Artículo 47: El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por 12 miembros titulares y dos suplentes, que desempeñarán los siguientes cargos.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

Se integrará así: Secretario General, Secretario General Adjunto, Tesorero, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Secretario de Prensa y Relaciones Pública, Secretario de Acción Social y Turismo, Secretario de Actas y cuatro Vocales Titulares. Los vocales suplentes serán dos y formarán parte de la Comisión Directiva cuando reemplacen a un titular.

6/8 N° 454.660 v. 6/8/2004

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y F.R.H. N° 730/01.

JUBILADOS Y PENSIONADOS (UTI).

ARTICULO 1: Queda constituida una asociación gremial de trabajadores cuyo nombre será "UNION DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS". Tendrá carácter de persona jurídica y podrá ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones conforme lo establecen el Código Civil, las demás Leyes de la Nación y los presentes Estatutos.

ARTICULO 2: "La UNION agrupa a todos los trabajadores activos y pasivos que se desempeñen en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y/o para empresas, organismos y organizaciones o transferidos por cualquier título por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y/o para empresas, organismos y organizaciones que tenga como objeto específico de su actividad la prestación de servicios geriátricos y de atención a la ancianidad."

ARTICULO 3: Constituye el objeto de la UNION las actividades gremiales, mutuales y de acción social, que, en defensa de sus afiliados desarrolle la UNION de conformidad con estos Estatutos. De acuerdo a sus posibilidades, la UNION ejecutará un plan de obras tendientes a propiciar la promoción social de sus afiliados, mediante su mejoramiento en el orden moral, cultural y material.

ARTICULO 8: La UNION tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 90: El Secretariado Nacional estará integrado de la siguiente manera: a) Secretario General, b) Secretario Adjunto, c) Secretario de Acción Social, d) Secretario de Organización, e) Secretaría de la Mujer, f) Secretario de Finanzas, g) Secretario Administrativo, h) Secretario Gremial, i) Secretario de Prensa, j) Secretario de Relaciones Institucionales, k) Secretario de Actas, l) Subsecretario de Acción Social, m) Subsecretario de Organización, n) Subsecretaría de la Mujer, ñ) Subsecretario de Finanzas, o) Subsecretario Administrativo, p) Subsecretario gremial, q) Subsecretario de Prensa, r) Subsecretario de Relaciones Institucionales, s) Subsecretario de Actas, t) tres vocales titulares, u) tres vocales suplentes.

ARTICULO 94: Los miembros del SECRETARIADO NACIONAL durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos sin limitaciones. Serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados de la UNION, por lista completa.

CANTIDAD DE AFILIADOS: 4400.

e. 6/8 Nº 454.663 v. 6/8/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (Art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la firma "VIDEO CABLE DOS MIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en el Expediente N° 1910/COMFER/90 se ha dictado la RESOLUCION N° 0619/COMFER/04 de fecha 11/05/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad del procedimiento tramitado en el expediente citado en el VISTO, correspondiente a la solicitud efectuada por la empresa "VIDEO CABLE DOS MIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendiente a la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un Sistema de Circuito Cerrado Comunitario de Televisión, en la localidad de PRESIDENCIA DE LA PLAZA, Provincia de CHACO, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES el dictado de la presente Resolución. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 5/8 N° 454.655 v. 9/8/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (Art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la SRA. MARIA ALICIA VENZZANI D.N.I. N° 6.389.071, que en el Expediente N° 1444/COMFER/03, mediante Nota N° 0252/INTERV/04 de fecha 29/07/04, se ha dispuesto lo siguiente: ".....efectuar el cargo a la ex-agente MARIA ALICIA VENZZANI por encontrarse incursa en la sanción de cesantía (artículo 4 Decreto N° 894/01) al falsear los datos de su declaración jurada.

Conforme a ello, corresponde emplazar a la sumariada para que tome vista por 10 días, vencido el mismo podrá en igual plazo efectuar sus defensas y acompañar las pruebas conforme a derecho (artículo 111 Reglamento de investigaciones). — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 5/8 N° 454.601 v. 9/8/2004

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

MODIFICACION EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO PERMANENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESCARGA.

La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires por Resolución CMC. Nº 224/2004 de fecha 1º de julio de 2004, resuelve:

Reemplazar el Artículo 1º de la Resolución CMC. 101/04 por el siguiente: "Modifíquese el Reglamento de Registro Público Permanente para la Prestación del Servicio de Descarga de Bultos, su traslado y Acarreo y Movimiento de Envases en el Abastecimiento, en su Artículo 1º in fine, cuyo texto será: "Los interesados podrán presentarse hasta por un (1) pabellón Polivalente y un (1) Pabellón Semiabierto o hasta cuatro (4) Pabellones Semiabiertos de Comercialización Frutihortícola respectivamente, en libre concurrencia y sin exclusividad respecto a su habilitación y prestación, estableciéndose que cada Pabellón Semiabierto resulta equivalente a un tercio de Pabellón Polivalente de Comercialización. — HORACIO ESTEBAN, Jefe de Promoción y Comunicación Institucional.

e. 5/8 Nº 454.504 v. 9/8/2004

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***